

76001400302820190062000
DAC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias con el escrito de la parte actora mediante el cual solicita el emplazamiento de la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 21 de enero de 2021. La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-24

Santiago De Cali, Veintiuno (21) De enero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190062000

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada señora ADRIANA GIRON CAICEDO argumentando haber cumplido con la carga procesal de notificación, y una vez revisadas las actuaciones procesales se pudo evidenciar que, tal y como consta en la certificación emitida por la empresa de correo Servientrega en el lugar de trabajo de la demandada se rehusaron recibir la notificación que trata el art 292 del CGP, en estas circunstancias y acatando los presupuestos del inciso 2º numeral 4º del art 291 ibidem "**Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.**" el juzgado no accederá a tal petición

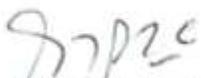
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE** de acceder a lo peticionado por la parte actora, por lo anteriormente expuesto
- 2.- REQUERIR**, a la parte actora a fin de volver a enviar a la parte demandada la Notificación que trata el art 292 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE ENERO DE 2022.



ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria